

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 24 DE NOVIEMBRE DE 1918.

NUM 44.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 15, 18, 19 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos eclesíasticos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Unico.—Se modifica el inciso "D" del artículo 49 del Decreto de 26 de abril del presente año, en los siguientes términos:

"ARTICULO 49.—No causan el impuesto interior del Timbre:

D.—El oro, la plata, el cobre, el plomo y el zinc, que habiéndose importado a la República en la forma de piedra mineral, tierra o polvo o con un principio de beneficio, se exporte dentro de los cuatro meses siguientes en estado metálico, después de haber sido objeto de operaciones metalúrgicas en los establecimientos existentes en la República; pero siempre que las substancias importadas tengan una ley superior a las siguientes: El oro, dos (2) gramos por tonelada; la plata, doscientos cincuenta (250) gramos por tonelada; el cobre, tres por ciento (3 p^g); el plomo, ocho por ciento (8 p^g); el zinc, quince por ciento (15 p^g); en el concepto también, de que los interesados pagaran los derechos de ensayo y gastos de inspección que causen los mismos minerales. Los demás metales industriales no gozarán de esta franquicia."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos dieciocho.—*V. Carranza.*—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Hacienda, *R. Nieto.*—Al C. Lis. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 24 de septiembre de 1918.—*Aguirre Berlanga.*—Al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, a 2 de noviembre de 1918.—*Nicolás Flores*—Lic. *Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Núm. 2057 bis.

El C. Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, se ha servido hacer con esta fecha, la siguiente declaración:

"De los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el arroyo "Los Cangrejos" corre en la jurisdicción del Municipio de Cuautepéc, Distrito de Tulancingo; que conduce las aguas perennes de los manantiales que lo alimentan, llamados también "Los Cangrejos", ubicados en las Haciendas de Tezoquipa y del Ventorrillo, y que afluye al río Grande de Tulancingo, el que, con el nombre de Grande de Matztitlán, desagua en la laguna de esta última denominación. En virtud de que el aludido arroyo "Los Cangrejos" es de corriente permanente, el C. Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal, ha tenido a bien declarar que es propiedad de la Nación en todo su curso."

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 203, de fecha 20 de junio del presente año, girado por la Sección de Estadística y Fomento, dependiente del Gobierno de su merecido cargo, y a la vez para que se sirva ordenar se tome nota de la declaración que antecede y se publique en el "Periódico Oficial" de ese Estado, para que surta sus efectos legales.

Hago a Ud. presente mi distinguida consideración y particular aprecio.

Constitución y Reformas. México, 29 de octubre de 1918.—El Secretario, *Pastor Rowax.*—Rubrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Núm. 2058 bis.

El C. Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, se ha servido hacer con esta fecha, la siguiente declaración:

"De los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el río de "San Miguel" nace en el lugar denominado Techachalco, del Municipio de Acoachichilán, Distrito de Tulancingo, desde donde lleva aguas perennes, y que pasa al Municipio de Pakatlán, Distrito de Huauhinango, del Estado de Puebla, en donde afluye al río de Santa Ana, tributario indirecto del río San Marcos o Ozones, el que por la barra de este último nombre desemboca en el Golfo de México. En virtud de que el aludido río de "San Miguel" es de corriente permanente, el C. Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal, ha tenido a bien declarar que es propiedad de la Nación desde Techachalco hasta su desembocadura en el río de Santa Ana."

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 282 de fecha 19 de agosto último, girado por la Sección de Estadística y Fomento, dependiente del Gobierno de su mere-

recido cargo, y a la vez para que se sirva ordenar se tome nota de la declaración que antecede y se publique en el "Periódico Oficial" de ese Estado para que surta sus efectos legales.

Hago a Ud. presente mi distinguida consideración y particular aprecio.

Constitución y Reformas. México, 29 de octubre de 1918.
—El Secretario, *Pastor Rouaix*.—Bábrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Núm. 2065 bis.

El C. Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, se ha servido hacer con esta fecha la siguiente declaración:

"Apareciendo por los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, que los manantiales denominados "Los Cangrejos" brotan en terrenos de las Haciendas de Tezoquipa y del Ventorrillo, de la jurisdicción del Municipio de Cuantepec, Distrito de Tulancingo, y que vierten sus aguas al arroyo llamado también "Los Cangrejos", que afluye al río Grande de Tulancingo, el que con el nombre de Grande de Metztlán, desagua en la laguna de esta última denominación, el C. Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal y en el 47 de la Ley de Aguas vigente, ha tenido a bien declarar que los manantiales mencionados forman parte integrante de las dos fincas citadas, y que los propietarios de estas tienen el libre uso de las aguas de aquellos, sin alterar el escurrimiento natural de los sobrantes, si con ello se perjudican derechos preexistentes."

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 203, de fecha 20 de junio del presente año, girado por la Sección de Estadística y Fomento, dependiente del Gobierno de su merecido cargo, y a la vez para que se sirva ordenar se tome nota de la declaración que antecede y se publique en el "Periódico Oficial" de ese Estado, para que surta sus efectos legales.

Hago a Ud. presente mi distinguida consideración y particular aprecio.

Constitución y Reformas. México, 29 de octubre de 1918.
—El Secretario, *Pastor Rouaix*.—Bábrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Núm. 2068 bis.

El C. Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, se ha servido hacer con esta fecha, la siguiente declaración:

"De los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el arroyo del "Rincón" nace en las montañas de las Cruces y del Pilon, del Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan, que a dos kilómetros al Noroeste del pueblo de Tepetitio, brotan sus primeras aguas perennes, que a un kilómetro al norte del mismo pueblo, se le une al arroyo del Capulín, y que después pasa al Municipio de Tezontepéc de Aldama, del Distrito de Tula, en donde afluye al río de este nombre, tributario indirecto del río Pánuco, el que por la barra de Tampico desagua en el Golfo de México. En virtud de que el aludido río del "Rincón" es de corriente permanente, el C. Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal, ha tenido a bien declarar que es propiedad de la Nación, desde dos kilómetros al Noroeste del pueblo de Tepetitio, hasta su confluencia con el río de Tula."

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 76, de fecha 20 de marzo del presente año, girado por la Sección de Estadística y Fomento, dependiente del Gobierno de su merecido cargo, y a la vez para que se sirva ordenar se tome nota de la declaración que antecede y se pu-

blique en el "Periódico Oficial" de ese Estado, para que surta sus efectos legales.

Hago a Ud. presente mi distinguida consideración y particular aprecio.

Constitución y Reformas. México, 29 de octubre de 1918.
—El Secretario, *Pastor Rouaix*.—Bábrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

CONSEJO DE SALUBRIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO

ALGUNOS CONOCIMIENTOS UTILES SOBRE LA GRIPA O INFLUENZA

Habiéndose desarrollado la epidemia de gripa o influenza en varios lugares del Estado, el Consejo de Salubridad ha creído conveniente dar a conocer al público algunas de las medidas que deben tomarse con el objeto de prevenir que ataque a los individuos, evitar hasta donde sea posible la propagación de la enfermedad, limitando así los estragos que causa en los lugares ya invadidos, y procurar que los daños causados al individuo atacado por la enfermedad se reduzcan lo más que sea posible.

La gripa es una enfermedad muy contagiosa. Basta permanecer cerca de un enfermo o de los objetos contaminados por él para que las personas no inmunes la contraigan. El contagio se hace principalmente por la saliva, el moco de la nariz, o esputo de los pacientes, también por los objetos que han estado en contacto con ellos tales como pañuelos, almohadas, sábanas, escupideras etc.

Durante todo el tiempo de la epidemia no es prudente hacer visitas, salvo las de los médicos, y no debe darse las manos para saludar; mucho más peligroso es la costumbre de besarse.

Se debe evitar las aglomeraciones de personas para lo cual es necesario clausurar temporalmente, y por todo el tiempo de la epidemia, las Iglesias, Escuelas y Salones de Espectáculos.

Las pulquerías y cantinas deben ser cerradas a las 4 de la tarde.

Como para todas las enfermedades contagiosas es necesario combatir esta epidemia, haciendo el aseo rápido y completo de las poblaciones.

En esta época de epidemia, todas las personas deben estar provistas de una máscara. Los que hayan tenido la gripa, con el objeto de no propagarla, y para no contraerla los que todavía no la han padecido. Esta máscara deberá tener como 20 centímetros de largo por 15 de ancho y formada por capas de gasa en número de 4 o 5, calculando que cada centímetro cuadrado tenga 50 hilos; serán sostenidas por 4 cintas que se amarrarán atrás del cuello, pasando las dos cintas superiores arriba del pabellón de la oreja. La máscara deberá cubrir la boca y la nariz para impedir el contagio al hablar, al toser y al estornudar. Cuando no sea posible conseguir gasa se puede usar un pañuelo o un lienzo limpios con el mismo objeto, teniendo siempre cuidado de que tanto la máscara como los lienzos sean desinfectados y cambiados con frecuencia, y usados siempre por el mismo lado.

Todas las personas sanas deben evitar los enfriamientos, desveladas, procurando que las costumbres de todos en general sean moderadas y regulares; tomar alimentación sana, y evitar excesos que debilitando al organismo lo predispongan a ser atacado por la enfermedad. Deben hacerse repetidas veces el aseo de la boca, usando una solución de agua oxigenada al uno por 100, de glicotimolina al 1 por 6 o de ácido fénico al 1 por ciento.

La nariz puede desinfectarse usando como polvo de rapé la siguiente mezcla, de ácido bórico 5 gramos, y mentol dos centigramos, o ponerse unas gotas en la nariz de vaselina líquida, 10 gramos con 5 centigramos de mentol.

Se ha recomendado como preventivo, tomar limonada como agua a pasto. Es de recomendarse por los resultados notables que se tienen como profiláctico o preventivo en las fiebres eruptivas el sulfuro de calcio o sulfídrico que está dosi-

Comp. núm.	DEBE	HABER
Donativo de los Sres. Her-		
mosillo & Ortega p/pte		
mes.....	5 00	
Donativo del Sr. Alfredo		
Islas, p/pte. mes.....	5 00	
Donativo del Sr. Gustavo		
González, p/pte. mes...	5 00	
Donativo del Sr. Manuel		
Monterrubio, p/pte mes.	5 00	
Donativo del Sr. Carlos		
Ochoa, p/pte mes.....	5 00	
Donativo del Sr. Gonzalo		
Zapata, p/pte. mes..	5 00	
Donativo del Sr. F. Gar-		
cin & Cia., p/pte. mes..	10 00	
Donativo del Sr. Roberto		
Hope, p/pte. mes.....	10 00	
Donativo del Sr. L. Ma-		
quivar, p/pte. mes.....	10 00	
Donativo del Sr. Ing. L.		
Salinas, p/pte. mes....	10 00	
Donativo del Sr. V. Astrain		
& Cia., p/pte. mes.....	25 00	
Donativo del Sr. Andrés		
Fernández; equiv. de		
Dls. \$, p/pte. mes.....	14 64	
Donativo de la Srita. Ana		
Miranda, p/pte. mes....	2 00	
Donativo del Sr. Luis A.		
Sayeg, p/pte. mes.....	5 00	
Donativo del Sr. Juan C.		
Jiménez, p/pte. mes....	5 00	
Donativo del Sr. Balbino		
Gallegos, p/pte. mes...	10 00	
Donativo del Sr. Dr. Ar-		
nulfo G. Farías, p/pte.		
mes.....	10 00	
Donativo de la Neg. Mra.		
"San Rafael & Anexas"		
Donativo del Sr. Dr. Guil-		
lermo Espinola, p/pte.		
mes.....	5 00	
Donativo del Sr. Dr. Ho-		
racio Rubio, p/pte. mes		
Donativo del Sr. Ing. Juan		
S. González, p/pte. mes		
Donativo del Ing. Genaro		
P. García, correspon-		
diente a los meses de		
sept. y octubre.....	20 00	
Donativo del Sr. Casimiro		
Gil, p/pte. mes.....	10 00	
Donativo del Sr. Ignacio		
Gómez, p/pte. mes.....	10 00	
Donativo de la Cía. de M.		
"La Blanca & Anexas"		
Donativo de la Cía. de Real		
del Monte & Pachuca..		
Donativo de la Comp. de		
Minas "Santa Ana y		
Anx. correspondiente al		
pte. mes.....	50 00	
Donativo de los Sres. Rulo		
Hnos., p/pte. mes.....	10 00	
Pago a la Cía. de Luz		
y Fuerza: por alum-		
brado.....	466	\$ 10 00
Pagado por molienda del		
nixtamal, en el mes....	467	4 65
Compra de legumbres, aba-		
rrotes, jabón etc.....	468	51 64
Compra de un bulto de		
carbón a G. González..	469	8 00
Pagado a R. Altamirano		
scribo.....	470	8 00

Comp. núm.	DEBE	HABER
10.—Sueldo de la 1ª decena		
a la Direct. Sra. García.	471	10 00
Pagado a N. Lucio & Hno.		
por 1 bulto maíz.....	472	12 50
Pagado a F. González; por		
1 bulto frijol.....	473	28 25
Pagado a Foyo & Muñoz		
efactura núm. 53.....	474	28 35
Pagado a G. González por		
3 bultos carbón.....	475	9 00
20.—Sueldo de la 2ª decena		
a la Directora.....	476	10 00
Pagado a N. Lucio & Hno.		
por 1 bulto maíz.....	477	12 00
Pagado a Adrián Guerrero		
por impresión de 200		
eemplares de Estatutos.	478	9 00
Gastos menores hechos en		
el mes s/nota.....	479	13 15
Pagado a L. Maquivar s/		
fact. núm.....	480	16 68
31.—Sueldo de la 3ª dec. a		
la Directora.....	481	10 00
Sueldo del mes a la ayu-		
dante: Z. Lozano.....	482	8 00
Sueldo del mes a la laven-		
dera: R. Lozano.....	483	7 00
Sueldo del mes a la coci-		
nera: U. Rabela.....	484	6 00
Sueldo del mes a la mo-		
lendera: M. Zenón.....	485	5 00
Pagado a Agustín Pania-		
gua: por leche.....	486	46 50
Pagado a Benjamín Rubio		
por pan en el mes.....	487	46 50
Pagado a Luis Cabañas:		
por carne en el mes....	488	80 05
Existencia en efectivo, en		
Caja.....		1,728 52
Sumas S. E. u O....	\$ 2,157 79	\$ 2,157 79

DONATIVOS:

Cía. de "Santa Gertrudis", S. A., 15 kls. azúcar, 20 kls. arroz, 10 kls. café, 20 cuartillos frijol, 20 cuartillos maíz.— Sr. G. Zapata: 15 garrafones de agua filtrada.— Sr. Cofredo: 5 lts. de leche.— Sr. D. Ricardo García: 60 pzas. de pan.— Sr. B. Rubio: 90 pzas. de pan.
Pachuca, octubre 31 de 1918.—Angela A. vda. de Maquivar, Tesorera.

COMO PUEDEN CONTRIBUIR LOS NIÑOS A AUMENTAR LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA REPUBLICA

1.—México—se ha dicho—es un país agrícola
Infinidad de veces se ha escuchado esta soberbia frase; pero estamos seguros que jamás se ha analizado con conciencia. Efectivamente, mucho se ha dicho y escrito de la fertilidad de nuestras tierras, de la benignidad de nuestros climas y de la fecunda prodigalidad del suelo mexicano; mas nunca, quienes han afirmado sinceramente esas verdades, han tratado de demostrar la potencia productora de la agricultura nacional.
Sabemos que numerosas especies vegetales se aclimatan fácil y perfectamente en cualquiera región de nuestro suelo, a condición de que haya semejanzas climatológicas con las del país de que son originarias. Sabemos que en muchas comarcas la producción de los cereales y de las frutas es abundante; que los bosques de maderas preciosas y los cultivos de infinita variedad de plantas industriales y económicas se cuentan por miles de hectáreas; que poseemos, en

total, riquezas incalculables en nuestra variada vegetación. Mas nunca hemos establecido una comparación entre nuestros productos y consumos para saber si, en efecto, basta siquiera la producción agrícola a cubrir las exigencias domésticas nacionales. Balance sería éste el que viniera a demostrar que nuestro país es o no «intensamente agrícola». Y lo es, sí; solamente que a la fecundidad de nuestra tierra vaya adunado el trabajo intensivo y esmerado del hombre, pues de esta manera una tierra fértil de veinte por uno de producción, casi espontánea, sería capaz de producir, aplicando reglas aconsejadas por la ciencia y la experiencia, el doble, triple, cuádruple o quíntuple, si es preparada convenientemente y se procede al cultivo como es debido.

2.—Urgente necesidad de aumentar la producción agrícola en general

No se necesita insistir acerca de la conveniencia que tiene para el país el aumento de la producción agrícola. Los acontecimientos meteorológicos últimos, como fueron el retardo de las lluvias, en algunas regiones la intensa sequedad de las mismas y las heladas en una extensa zona de la República, demuestran que siempre debemos estar preparados para contrarrestar los sensibles y tremendos efectos que dan lugar esos fenómenos. Por lo demás, nuestra producción agrícola, aun en los tiempos llamados normales, ha sido siempre exigua, no bastando para satisfacer las exigencias de la población. Ejemplo: el maíz; por lo menos necesitamos de este grano, base, como se sabe, de la subsistencia nacional, de 80 a 90 millones de hectólitros anuales y apenas obtenemos 30 millones y con raras excepciones de 40 o 50 millones, según rezar las estadísticas oficiales. Es decir, que año por año estamos obligados a cubrir el déficit que nos resulta, con fuertes importaciones de este grano, a veces difíciles de conseguir, como sucede en los momentos actuales.

Como del maíz, podría decirse otro tanto de numerosas artículos agrícolas; no basta a nuestras exigencias domésticas el rendimiento. Y no es que la tierra no sea capaz de darnos todo lo que pidamos, sino que confiados en la célebre frase de que «México es muy rico y esencialmente agrícola», descuidamos la pala, el azadón y el arado, encastillándonos en contemplaciones nada productivas.

[CONTINUARA]

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la intestamentaria de la señora Francisca Villagrán de Herrera, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, noviembre 16 de 1918. — El Secretario, Adolfo Suárez. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1918.—Recibido, noviembre 18 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de don Felipe García, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, dos de septiembre de mil novecientos dieciocho. — Raúl Banuet, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1918.—Recibido, noviembre 23 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En las diligencias que sobre habilitación de edad, ha promovido la menor Manuela Hernández, obran las constancias siguientes:

Señor Juez de lo Civil.

Manuela Hernández, señalando para oír notificaciones la casa número 31 del callejón de "Rosales" de esta capital, domicilio del señor Enrique A. Rivera, ante usted, atentamente digo: Que vengo a solicitar se sirva habilitarme de edad para administrar mis bienes y poder litigar, ya que reúno los requisitos exigidos por el artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, pues para acreditar que soy mayor de diez y ocho años acompaño la copia certificada del acta de mi nacimiento y propongo se examinen a los testigos que presentaré en el día y hora que se tenga a bien señalar para justificar que no estoy sujeta a Patria Potestad porque mis padres murieron, que observe conducta irreprochable y tengo actitud para administrar mis bienes y poder litigar.—Por tanto y rogando se certifique que en el juicio hereditario de mi tío Procopio Hernández, el señor Domitilo Rodríguez es mi tutor, con apoyo de los artículos el citado 1755, 1756 y 1757 del expresado Código de Procedimientos Civiles.—A usted suplico se digne mandar publicar esta petición; recibirme la información que ofrezco: correr traslado de esta instancia a mi tutor ya designado y al efecto acompaño copia simple de esta petición, y en ocasión resolver como pido, por así ser de justicia que protesto.—Pachuca, septiembre tres de mil novecientos diez y ocho.—Manuela Hernández, no sé firmar.—A cuyo escrito se proveyó lo siguiente:

Pachuca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciocho.—Agréguese el escrito de diecinueve del presente; y haciendo prueba plena el certificado del Registro Civil que acompaña, se declara menor de edad a la joven Manuela Hernández y se confirma el nombramiento que de tutor especial hace la propia menor, en la persona de don Eufemio Benítez, a quien se hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta: Publíquese la petición contenida en el escrito de tres del presente por tres veces en el "Periódico Oficial" y en "La Tribuna" y recíbese la información que se ofrece a las doce meridiano del día siete de octubre próximo.—Fecha, dése cuenta.—El licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó y firmó.—Doy fé, Alfredo Cristerna.—Rúbrica.—Raúl Banuet, Srío.—Rúbrica.—Y para su publicación por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna", expido el presente en Pachuca, a veintisiete de septiembre de mil novecientos dieciocho.—Doy fé, Raúl Banuet, Srío. 8-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1918.—Recibido, noviembre 18 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de doña Prisca Rivera de Segovia, vecina de Tizayuca, Hgo., para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 18 de octubre de 1918.—Raúl Banuet, Srío. 8-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1918.—Recibido, noviembre 18 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor Félix Ramírez, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Atotonilco el Grande, noviembre 6 de 1918.—*F. Guajardo.* 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1918.—Recibido, noviembre 16 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a los bienes hereditarios de doña Teodora Peralta, vecina de Pachuquilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna", de esta ciudad.

Pachuca, 18 de octubre de 1918.—*Raúl Banuet, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1918.—Recibido, noviembre 19 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Samuel Maneses, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente", de esta ciudad.

Pachuca, 12 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1918.—Recibido, noviembre 15 de 1918.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Francisco Bernal, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", que se publican en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 8 de noviembre de 1918.—*José Guerrero, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1918.—Recibido, noviembre 11 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Teodoro León, vecino que fué de Santiago, Municipio de Tepetzi del Rio, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, desde el siguiente a la publica-

ción de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna", en los que se insertará por tres veces consecutivas.

Tula de Allende, noviembre cuatro de mil novecientos dieciocho.—*Manuel D. Ramírez, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1918.—Recibido, noviembre 8 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de la señora Eglantina Chávez viuda de García, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el derecho que les asiste dentro de los veinte días que se contarán desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, septiembre 29 de 1918.—*Francisco Lora, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1918.—Recibido, noviembre 12 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

CONVOCATORIA.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el señor Teófilo García Herrera, contra los señores Conrado, Catarino y Julia Estrella, vecinos de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, sobre pago de la cantidad de seiscientos pesos como suerte principal, el señor Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ciudadano Miguel Melgarejo, por autos de fecha 23 del presente, señaló el día 6 del entrante mes de noviembre, para la venta en almoneda de los siguientes bienes: una casa situada en la Avenida de la Independencia, propiedad del señor Catarino Estrella, en Alfajayucan, que linda: por el Norte, con calle de Peña y Ramírez; al Sur, calle del licenciado Rafael Trejo; al Oriente, Avenida Independencia y por el Poniente con calle de Miguel Lerdo de Tejada; la casa del señor Conrado Estrella, situada en el mismo Alfajayucan, en la calle de Peña y Ramírez y que linda: al Norte calle de su ubicación; al Sur, con Margarita Galeana; Oriente con la misma calle de Peña y Ramírez y al Poniente con Eusebia Bervel de San Juan. Servirán de base para la almoneda los precios de \$800.00 y \$700.00, respectivamente, en que fueron valuadas dichas casas por los peritos ciudadanos Antonio Jiménez Lugo y Encarnación Trejo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, por medio de esta convocatoria que será publicada en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación por tres veces durante nueve días en el "Periódico Oficial" del Estado, expido la presente en la ciudad de Huichapan, a los 24 días del mes de octubre de 1918.—El Secretario, *Adolfo Suárez.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 24 de 1918.—Recibido, noviembre 6 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Francisco Reyes, vecino que fué de Tepatepec, para que se presenten a deducirlos dentro del término de 30 días, contados de la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, diez de octubre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 16 de 1918.—Recibido, noviembre 6 de 1918.

MINERIA

**COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS," S. A.
A V I S O.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada hoy, acordó repartir un dividendo de \$2.00 oro nacional por acción, a cuenta de las utilidades del presente ejercicio, el cual se pagará desde el día 2 de diciembre próximo en adelante, contra la presentación del cupón número 15, en México, en las Oficinas de la Compañía, edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, (Primer piso, Despacho número 4,) y en París, en el Credit Lyonnais, al tipo de cambio que fije esa misma Institución. México, noviembre 8 de 1918.—*Eduardo Pesquera, Secretario.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1918.—Recibido, noviembre 16 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 26 de septiembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Roberto B. Brinsmade, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" núm. 5, presentó a nombre de la señora Helen O. Brinsmade para que se le concedan 19 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "Buton", ubicado en el pueblo de La Bonanza, Municipalidad de Santa María Tepejil, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata. Las colindancias son: únicamente el fondo "Turgot."

El predio se formará de dos partes sobre la misma veta; un polígono de diecisiete pertenencias y un rectángulo de dos.

Para la medida se tomará como punto de partida para ambas partes, la esquina Nor-Oeste del tiro viejo vertical "San Judas" sito en el pueblo de La Bonanza y la localización se hará como sigue: Para el polígono se medirán del punto de partida 50 metros al Oeste (que será paralelo al rumbo de la veta) magnético y de allí 40 metros al Norte para llegar al "punto de partida" del polígono que será en el vértice 1 y coincidirá con el vértice 4 del fondo "Turgot", del vértice 1 se medirán 100 metros al Norte al vértice 2; de allí 500 metros al Este al vértice 3; de allí 50 metros al Norte al vértice 4; de allí 100 metros al Este al vértice 5; de allí 50 metros al Norte al vértice 6; de allí 500 metros al Este al vértice 7; de allí 200 metros al Sur al vértice 8; de allí 500 metros al Oeste al vértice 9; de allí 50 metros al Sur, al vértice 10; de allí 100 metros al Oeste al vértice 11; de allí 50 metros al Norte al vértice 12 y de allí, siguiendo el lindero septentrional de "Turgot", 500 metros al Oeste hasta el vértice 1 para cerrar el polígono de 17 pertenencias.

Para brazar el rectángulo se medirán del punto de referencia 200 metros al Este, y de allí 60 metros al Sur para llegar al punto de partida del rectángulo que será su vértice 13 y yacerá en el lindero meridional de "Turgot". De allí se seguirá ese lindero para 200 metros al Este al vértice 14 del rectángulo; de allí 100 metros al Sur al vértice 15; de allí 200 metros al Oeste al vértice 16 y de allí 100 metros al Norte al vértice 13 para cerrar el rectángulo de 2 pertenencias.

Los rumbos magnéticos de este denuncia se expresarán en sus equivalentes astronómicos en la medición y se sitúa sobre las minas antiguas "San Judas", "Santa Elena", "San Francisco", y "Don Martín."

Esta solicitud corresponde al expediente número 1252. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36245, por valor de \$190.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade de profesión ingeniero de minas, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 5, quien aceptó su nombramiento el 4 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan a 7 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1918.—Recibido, noviembre 15 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 26 de septiembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Roberto B. Brinsmade, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 5, presentó a nombre de la señora Helen O. Brinsmade, para que se le concedan 8 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "CRISTINA", ubicado en el pueblo de La Pechuga, Municipalidad de Ixmiquilpan, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca de un socavón antiguo llamado "San Cristóbal" y la localización se hará como sigue: Del punto de referencia que yace en el lado meridional del predio, se medirán 155 metros N. 64 O. magnético al vértice 1; de allí 100 metros N. 26 E. al vértice 2; de allí 295 metros S. 64 E. al vértice 3; de allí 100 metros N. 26 E. al vértice 4; de allí 200 metros S. 64 E. al vértice 5; de allí 100 metros S. 26 O. al vértice 6; de allí 105 metros S. 64 E. al vértice 7; de allí 100 metros S. 26 O. al vértice 8, y de allí 445 metros N. 64 O. al punto de referencia para cerrar el polígono de 8 pertenencias. Los rumbos magnéticos de los lados se indicarán por sus equivalentes astronómicos en la medición. Este denuncia se sitúa sobre las minas antiguas "La Cruz" y "La Trinidad", según la solicitud.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1253.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36246, por valor de \$80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 5, quien aceptó su nombramiento el 4 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, a 7 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1918.—Recibido, noviembre 15 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 21 de septiembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Jesús Estrada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 2ª calle de Churubusco número 10, presentó a nombre suyo para que se le concedan 5 pertenencias y demasia que formarán el fondo que se llamará "LA PRECIOSA", ubicado en terreno perteneciente al Municipio y Distritos de Tenango, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por todos los rumbos con terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida un socavón que se encuentra en la margen del Río Jabali, en terreno del señor David Durán, y la localización se hará como sigue: del expresado socavón se tirará una línea de ciento cincuenta metros hacia el Norte; de aquí se medirán cien metros al Oriente; de aquí se medirán doscientos cincuenta metros al Sur; de aquí se medirán doscientos cincuenta metros al Norte, y de aquí cien metros al Oriente para cerrarse un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, practicándose esta medición con rumbos astronómicos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 172.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 10, por valor de \$50.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Téllez, de profesión ingeniero, con domicilio en la Avenida Luis Ponce número 18, quien aceptó su nombramiento el 30 de septiembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Hgo., 2 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, *Juan Monter.*

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 26 de 1918.—Recibido, noviembre 6 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 5 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Manuel Chávez Montiel, ingeniero de minas, mexicano, con domicilio en Pachuca, calle de Rosales número 23, presentó en propio nombre para que se le concedan cinco pertenencias y demasías que formarán el fondo que se llamará "LA REINA SEGUNDA", ubicado en el Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el E., "La Reina"; por el W., "San Gregorio la Camuesa", y por el N. y S., terreno libre.

Las medidas se practicarán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SE. del fondo "San Gregorio la Camuesa", se medirán 242.23 metros con $89^{\circ}15'$ NE., hasta llegar a la cabecera W. de "La Reina"; de aquí, siguiendo la cabecera de este fondo, se medirán 211.20 metros con $17^{\circ}45'$ NE.; de aquí 309.72 metros con $89^{\circ}15'$ SW., hasta llegar a la mojonera NE. de "San Gregorio la Camuesa", y de aquí 200 metros con $0^{\circ}45'$ SE. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1659.

Se entregó juntamente con la solicitud el certificado de depósito número 151, por valor de \$ 60.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoras, número 20, en Pachuca, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles a contar de hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 5 de noviembre de 1918.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1918.—Recibido, noviembre 6 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 15 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que los señores Pedro Rodríguez y Tomás Islas, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en Pachuca, el primero en la primera calle de Doria núm. 9 y el segundo en la segunda calle de Galeana núm. 27, presentaron a nombre propio para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fondo que se llamará "SAN MIGUEL DEL ORO", ubicado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, terreno libre y "Ampliación de Baltazar"; al Oriente, el mismo fondo "Ampliación de Baltazar" y al Sur y Poniente, con "Rand". Para la medida se tomará como punto de partida el lado Oriente de un tiro, llamado también de "San Miguel del Oro" y la localización se hará como sigue: del punto de partida con rumbo aproximado $87^{\circ}15'$ SE. se medirán 100 metros para marcar un punto intermedio sobre la cabecera Oriente del fondo de este punto con rumbo de $2^{\circ}45'$ NE., se medirán 80 metros para marcar la mojonera NE., luego 300 metros con rumbo de 87° NW. con lo que se determinará la esquina NW., después con rumbo $2^{\circ}45'$ SW., se medirán 100 metros fijando así la esquina SW. de la cuadra seguida con $87^{\circ}15'$ SE., se medirán 300 metros para fijar la esquina SE. y por último, como comprobación, se medirán 20 metros con rumbo $2^{\circ}45'$ NE. los que deberán terminar en el punto intermedio de la cabecera Oriente, que según se dijo deberá fijarse al comenzarse la medida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1651.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 143, por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Emigdio Santillán de profesión Ingeniero, con domicilio en Pachuca, 6ª calle de Guerrero número 78, quien aceptó su nombramiento el 1º de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 17 de 1918.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1918.—Recibido, noviembre 4 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 11 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Enrique Poillon, de nacionalidad francesa, con domicilio en esta ciudad, calle Popocatepetl, presentó a nombre de la Compañía Minera y Fundidora de Zimapán, S. A., para que se le concedan 3 hectáreas, 91 áreas, 60 centiáreas, que formarán el fondo que se llamará "MARIA ELENA", ubicado en el Cerro del Arcabuz, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: al Norte, los fondos "Resquicio" y "Juana de Arco"; al Este, "La Providencia" y "Garibaldi"; al Sur, "Ampliación a Garibaldi", y al Poniente, terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera común a los fondos "Juana de Arco" y "Providencia" y la localización se hará como sigue: De dicho punto se medirán sucesivamente y en combinación 225 metros a $31^{\circ}30'$ SE., hasta llegar a la mojonera común a los fondos "Garibaldi" y "Ampliación a Garibaldi"; 200 metros a 90° NW., hasta la esquina Noroeste del fondo "Ampliación a Garibaldi"; 225 metros 40 centímetros a $78^{\circ}30'$ NW., hasta la mojonera esquina más al Sur del fondo "El Resquicio"; 100 metros a $55^{\circ}45'$ NE., hasta llegar a la línea cabecera del fondo "Juana de Arco"; 100 metros a $34^{\circ}15'$ SE., hasta la mojonera más al Sur del mismo fondo "Juana de Arco"; 100 metros a $55^{\circ}45'$ NE., y finalmente 176 metros 40 centímetros a $53^{\circ}15'$ NE., según la línea del fondo "Juana de Arco", hasta volver al punto de partida, formando así un polígono irregular que encierra el fondo solicitado.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1255.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,248, por valor de \$ 40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ramón Moreno, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Plazuela 5 de Mayo número 5, quien aceptó su nombramiento el 19 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, a 21 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados.—Recibido, noviembre 5 de 1918.

DIVERSOS
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA RENTA DEL TIMBRE.—PACHUCA, HGO.
AVISO.
TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA.

El día veintinueve del mes en curso, a las once de la mañana se verificará en el local que ocupa esta Oficina, (tercera calle de Matamoras número treinta y siete,) la tercera y última almoneda en calidad de remate, de la finca urbana número tres de la tercera calle de Morelos, embargada a la sucesión de don Luis G. Hoyos, por el adeudo de impuesto que reporta a la Hacienda Pública Federal.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 11,935 55 cs. o mil novecientos treinta y cinco pesos, cincuenta y cinco centavos, que resulta después de hecha la deducción legal de un diez por ciento, sobre la cantidad de \$ 13,261.72 cs. que quedó para la segunda almoneda, y vengán ajustadas a las prescripciones de la ley.

Pachuca, diecinueve de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Admor. Pral., Coronel, José Chapa.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1918.—Recibido, noviembre 23 de 1918.